



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 17-04-2017 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en el municipio; el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto del acuerdo:

«8.º – *Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de basura.*

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 12-4-2017 se detectó la necesidad de modificar la ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de basuras del Ayuntamiento de Sasamón, dado que con la actual no se cubren los costes de dicho servicio, se solicitó informe de Secretaría e informes preceptivos en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 12-4-2017 se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de dicha ordenanza.

Visto que con fecha 12-4-2017 se unen al expediente el estudio técnico-económico y de los costes del servicio de licencias urbanísticas, por lo que respecta a la tasa por la prestación de dicho servicio público.

Visto que con fecha 12-4-2017 se une al expediente el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora indicada.

Previa deliberación, en votación ordinaria a mano alzada, por seis votos a favor de los Sres. D. José Ortega Rodríguez, D. Jorge Celis Martín, D.ª. María Manuela Manrique Manero, D. José Enrique García Santamaría, D. Eduardo Ruiz Miguel y D. Ricardo García Celis y un voto en contra de D. Rodrigo Galerón Galerón por considerar que no se debe aumentar la presión fiscal sobre los vecinos, se acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base



al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

La modificación que se realiza en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras es del tenor literal siguiente:

«Artículo 9.º. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendido por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 30,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 48,00 euros.

c) Restaurantes: 72,00 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 60,00 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 108,00 euros.

f) Industrias y almacenes: 60,00 euros.

g) Merenderos: 30,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del art. 6.º y corresponden a un año».

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de abril de 2017, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sasamón, a 7 de septiembre de 2017.

El Alcalde,  
José Ortega Rodríguez